

RESUMEN SEGURO DE CEREZA

LÍNEA 317 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- Módulos**

Módulo P: Eliminación de los riesgos de lluvia y helada y como consecuencia la helada en el módulo CP.

Módulo 2: Eliminación del riesgo de Lluvia por parcela, este plan será por explotación (comarca agraria).

Eliminación del Módulo 3C (solo asegurable en Extremadura).

Se crea el Módulo 3 para todo el ámbito y con las mismas coberturas que tenía el módulo 3C.

- Ajustes en asegurados de Reiterada y Alta Siniestralidad (RAS)**, acceso a cobertura en base a resultados en función de su ratio I/PPCCS acumulado de los últimos 6 planes para el riesgo de lluvia, helada y resto de adversidades climáticas:

Ratio I/PPccs Helada y Resto Adversidades Climáticas	Módulos asegurables	Garantizado módulos 1 y 2
≥ 150% y < 400%	Todos	50% para los riesgos de helada y resto de adversidades climáticas
≥ 400%	3 y P	—

Ratio I/PPccs Lluvia	Límite máximo de daños	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta	
		Módulo 1	Módulo 2 y 3
≥ 150% y < 250%	60% en cada una de las parcelas para riesgo de lluvia.	30% para riesgos de pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales.	30% para el riesgo de lluvia.
≥ 250%	50% en cada una de las parcelas para riesgo de lluvia.		

La medida del límite máximo de daños se aplicará a todas las parcelas que hayan sido aseguradas al menos una vez en los últimos seis planes por un asegurado de reiterada y alta siniestralidad, independientemente de la declaración de seguro en la que se contraten.

- Periodo de suscripción:** Se amplía para los módulos 3 y P en la comarca de Calatayud (Zaragoza) al 10 de mayo.
- Varietades:** La variedad Santina para la provincia Cáceres, pasa del grupo tardía (california IV) al grupo varietal media estación (california 3B).
- Plantones:** aclaración de la definición, su implantación se produce con el arraigue, por tanto, el periodo de garantía se inicia con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.
- Estructuras:** mejora en:
 - Protección antigranizo y umbráculos, admitiendo hasta un poste cada 60 m² (antes eran 50 m²), para ellos deberán disponer de postes metálicos de 75 mm de diámetro en las posiciones de mayor esfuerzo.
- Precios:** actualización de precios al alza de todas las variedades y de las instalaciones.

- **Identificación Parcelas:** se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.

EXPLORACIONES ASEGURABLES

Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de cereza.

Hay que incluir todas las explotaciones asegurables en una única póliza y deben estar en concordancia con los declarados en:

- Organización de Productores de Fruta y Hortalizas para las producciones de frutales de hueso y pepita (O.P.F.H).
- Explotación agraria prioritaria.
- Solicitud única de ayudas de la Unión Europea.
- Registro de explotaciones de carácter oficial, establecido por la Administración.

El incumplimiento de lo detallado dará lugar a penalizaciones en la indemnización (consultar CCEE 21ª).

A los efectos de la aplicación de franquicias y mínimos indemnizables, las explotaciones se clasifican por tipos según se establece en el anexo II de las CCEE.

No serán asegurables en los módulos 1 y 2, las explotaciones pertenecientes a los asegurados de reiterada y alta siniestralidad que superen el Ratio I/PPccs del 400% para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas, según se establece en la condición especial 15ª.

OBJETO DEL SEGURO

1.- Seguro Principal

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Módulos	Riesgos Cubiertos		Daños Cubiertos
1 y 2	Helada y Resto de Adversidades Climáticas		Cantidad y calidad
1, 2 y 3	Lluvia		
1, 2, 3 y P	Pedrisco		
	Riesgos Excepcionales	Fauna Silvestre, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado	

GARANTÍA A LA PLANTACIÓN

Para todas las plantaciones, se compensarán las pérdidas que se especifican a continuación ocasionados por los riesgos cubiertos:

- Muerte del árbol o pérdida de más del 70% de su estructura de sostén y productiva.
- Si no se ha muerto el árbol, pérdida de cosecha del año siguiente, por daños en la madera estructural y productiva de los árboles.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se deberá indicar si, además, opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma, y asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Se garantizan los daños causados por los riesgos que se especifican en la garantía a la producción.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- Deben existir daños en alguno de los siguientes elementos estructurales:
 - Daños en el anclaje de los postes perimetrales.
 - Doblamiento y/o abatimiento de alguno de los postes perimetrales.
 - Rotura del trenzado de alambre utilizado en la unión entre postes, con abatimiento y/o doblamiento de los postes interiores.
 - La rotura o destrucción total del entramado superior de alambre que sujeta el cerramiento de la instalación.
 - Para los invernaderos macrotúnel se entenderá que se han producido los daños estructurales anteriormente descritos siempre y cuando se hayan producido doblamiento y/o abatimiento de alguno de los arcos (cabeceros, extremos o no cabeceros) que forman parte de la estructura.
 - Para el riesgo de incendio no se requerirá la existencia de daños estructurales.
- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el cuadro:

INSTALACIONES	CUANTÍAS (€/Instal.)
Invernaderos	1500
Estructuras de protección antigranizo	600
Sistema de conducción	300
Cabezal de riego	1000
Red de riego	300

Serán asegurables únicamente los cabezales y redes de riego hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años. Los sistemas de conducción en espaldera serán asegurables las instalaciones de hasta 25 años de edad y las estructuras de protección antigranizo son asegurables hasta los 15 años de edad.

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta los gastos por extinción y salvamento (con un máximo del 5% del capital asegurado), los gastos de desescombros y la valoración de los daños del material de cerramiento.

Para el resto de elementos e instalaciones la valoración dependerá si se procede a la reconstrucción (valor de reposición a nuevo) o si no se va a reconstruir (valor real en el momento del siniestro).

2. Seguro Complementario

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Si la parcela tiene unas esperanzas reales de producción superior a las declaradas en el módulo principal, se puede optar mediante el seguro complementario al incremento de producción asegurada, teniendo en cuenta que la suma del mismo más el rendimiento declarado en el seguro principal, no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

Módulos	Riesgos Cubiertos	Daños Cubiertos
C1, C2	Lluvia y Pedrisco	Cantidad y calidad
	Riesgos Excepcionales Fauna Silvestre, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado	

GARANTÍA A LA PLANTACIÓN

Tanto la garantía a la producción como la garantía a la plantación, incluirán en las parcelas que cuenten con instalaciones asegurables, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas instalaciones a consecuencia de los riesgos cubiertos.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, sequía, falta de horas frío, o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para lluvia e inundación-lluvia torrencial en la condición especial 2ª.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todo el territorio nacional.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULOS 1 Y 2			
Ámbito	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Cáceres	01/01/2024	28/02/2024	29/02/2024
Resto ámbito		15/02/2024	16/02/2024

MÓDULOS 3 y P			
ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Albacete, Almería, Badajoz, Islas Baleares, Cádiz, Castellón, Córdoba, Huelva, Jaén, Las Palmas, Sta. Cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia	16/02/2024	31/03/2024	01/04/2024
Alicante, Burgos, Cáceres, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel (solo comarca Cuenca del Jiloca), Valladolid, Zamora y Zaragoza (excepto las comarcas de Caspe y Calatayud)		30/04/2024	02/05/2024
León y Zaragoza Comarca Calatayud		10/05/2024	13/05/2024
Resto ámbito		15/04/2024	16/04/2024

MÓDULO C1 y C2			
ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Albacete, Almería, Badajoz, Islas Baleares, Cádiz, Castellón, Córdoba, Huelva, Jaén, Las Palmas, Sta.Cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia	16/02/2024	31/03/2024	01/04/2024
Alicante, Burgos, Cáceres, León, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel (solo comarca Cuenca del Jiloca), Valladolid, Zamora y Zaragoza (excepto la comarca de Caspe).		30/04/2024	02/05/2024
Resto ámbito		15/04/2024	16/04/2024

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Plantación en producción	Producción	Pedrisco Lluvia Riesgos excep.	100%	Explotación (Comarca)	30%	Elegible (4) Absoluta 30% Tabla General (1) Tabla Bonus (2)	—
		Helada Resto adv. climáticas					Elegible (3): 70% 50%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en producción			30%	Absoluta 20%	—

MÓDULO 2: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	—
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%	
		Lluvia		Explotación (Comarca)	Elegible (4) 30%	Absoluta 30% Tabla General (1) Tabla Bonus (2)	—
		Helada Resto adv. climáticas		Explotación (Comarca)			Elegible (3): 70% 50%
Plantones	Plantación	Todos los riesgos cubiertos en producción	Parcela	20%	Absoluta 20%	—	

MÓDULO 3: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
		Lluvia		Explotación (Comarca)	Elegible (4) 30%	Absoluta 30% Tabla General (1) Tabla Bonus (2)
	Todos los riesgos cubiertos en producción	Parcela		20%		
Plantones	Plantación	Todos los riesgos cubiertos en producción	Parcela	20%	Absoluta 20%	

(3) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad, cuya ratio acumulado de I/PPCCS, para los riesgos de helada y resto de adversidades climáticas, sea mayor o igual al 150% y menor al 400%, solo tendrán acceso al garantizado del 50 %. (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).

(4) Los asegurados RAS (reiterada y alta siniestralidad), tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según especificado en la Condición Especial 15ª).

El resto de asegurados podrán elegir los mínimos indemnizables y franquicias absolutas indicados en la tabla:

(1) Tabla general elegible lluvia por explotación: Mínimo indemnizable y franquicia absoluta aplicada según tipología de la explotación.

(2) Tabla Bonus elegible lluvia por explotación: Esta tabla la podrán elegir únicamente los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en la condición especial 14ª).

(1) TABLA GENERAL			(2) TABLA BONUS		
TIPO DE EXPLOTACIÓN (anexo II)	MÍNIMO INDEMNIZABLE Y FRANQUICIA ABSOLUTA		TIPO DE EXPLOTACIÓN (anexo II)	MÍNIMO INDEMNIZABLE Y FRANQUICIA ABSOLUTA	
	Huesca y Zaragoza	Resto de ámbito		Huesca y Zaragoza	Resto de ámbito
1	20%	30%	1	15%	25%
2	15%	20%	2	10%	15%
3	10%	10%	3	10%	10%

MÓDULO P: Todos los riesgos por parcela

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en producción			20%	Absoluta 20%

RENDIMIENTO ASEGURABLE

• Módulos 1 y 2.

El asegurado fijará en la póliza el rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores y sin superar los límites establecidos:

a) Parcelas **incluidas** en la base de datos con rendimiento máximo individualizado

El rendimiento asegurado no podrá superar el rendimiento máximo fijado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA.

Las parcelas con rendimiento máximo individualizado serán aquellas que tengan al menos tres años de información de aseguramiento en los seis últimos.

El rendimiento asignado a la parcela se calculará como la media aritmética de los rendimientos obtenidos de los años asegurados.

La producción obtenida se calculará aplicando los siguientes criterios:

- Parcelas **con** siniestro: la producción real final incrementada con las pérdidas debido a los riesgos de pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales.
- Parcelas **sin** siniestro: la producción asegurada en el seguro principal más la asegurada en el complementario.

El cálculo del rendimiento, se hará agrupando la información de todas las parcelas, que teniendo la misma identificación SIGPAC (sin incluir el recinto), pertenezcan al mismo grupo varietal.

Si el rendimiento asegurado superase el rendimiento máximo individualizado, aquél se ajustará a este último.

Si el rendimiento asegurado superase el máximo individualizado, se ajustarán a este último.

Cuando el asegurado considere que dicha limitación no se ajusta a la realidad productiva actual, a consecuencia de errores en los datos tenidos en cuenta para la fijación de los rendimientos, podrá

solicitar a ENESA una asignación individualizada de los rendimientos, con objeto de adecuar el rendimiento asegurado a su realidad productiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo V.3 de las CCEE.

b) Parcelas **no** incluidas en la base de datos con rendimiento máximo individualizado

El rendimiento en cada una de las parcelas no podrá superar los límites máximos establecidos en el anexo V de las CCEE.

Si el rendimiento asegurado superase el rendimiento máximo indicado en el anexo V de las CCEE, aquél se ajustará a este último.

• Módulos 3 y P.

El rendimiento de cada una de las parcelas que componen su explotación para todas las especies y variedades quedará de libre asignación por el asegurado.

Deberán ajustarse a sus esperanzas reales de producción. Se deberá tener en cuenta la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores.

• Seguro complementario.

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela, teniendo en cuenta que la suma del mismo más el rendimiento declarado en el seguro principal, no supere la esperanza real de producción.

PERIODO DE MODIFICACIONES

Se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y se permitirá incorporar el resto de parcelas posteriormente hasta la fecha del final de suscripción.

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN		TIPO DE EXPLOTACIÓN
%VP Total variedades tardías / VP Total explotación (principal más complementario y no se computarán los plantones)		
< 40%		1
>=40% y <70%		2
>=70%		3

PERIODO DE GARANTÍAS

GARANTÍA	RIESGOS	PERIODO DE GARANTÍAS	
		INICIO	FINAL (2)
Producción	Pedrisco Helada	Estado fenológico "D"	15 Agosto: 228, Hudson, Lapins, Pico colorado, Pico limón negro, Pico negro y Ambrunes. 31 Julio: Resto de variedades
	Lluvia	Estado fenológico "J"	
	Riesgos excepcionales: Fauna silvestre Incendio Inundación-lluvia torrencial Viento huracanado	Estado fenológico "D"	
		Estado fenológico "J"	
	Resto de adversidades climáticas (1)	Estado fenológico "B"	
Plantación Instalaciones	Todos los de la garantía de producción	Toma de efecto	12 meses

(1) Entre dichas adversidades, se incluirán asimismo los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, lluvia y riesgos excepcionales ocurridos entre el estado fenológico "B" y los inicios de garantías establecidos para estos riesgos.

(2) Para las variedades Summer Charm y Skeena, en la comunidad autónoma de La Rioja el final de garantías se establece a 15 de agosto.

Para las variedades Lapins, Lamper y Sweet Heart en la provincia de Burgos el final de garantías se establece a 31 de agosto.

BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

Se bonifica al asegurado que disponga de alguna de las instalaciones detalladas en la Condición Especial 13ª de las CCEE contra pedrisco, helada y lluvia.

Si estas medidas declaradas no existieran o no estuviesen en condiciones adecuadas de uso, el contrato podrá ser rescindido por Agroseguro comunicándolo en el plazo de un mes desde su conocimiento y si el siniestro es antes de dicha comunicación se aplicará la regla de equidad o bien dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

MÓDULOS 1 y 2		
RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	PORCENTAJE
Helada	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	60%
	Instalaciones fijas o ventiladores en torres metálicas	30%
	Instalaciones de estufas o quemadores conectadas y automatizadas	30%
	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	30%
	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	60%
	Sumidero Invertido Selectivo: sistema antihelada basado en drenaje selectivo de fluidos estratificados	20%
	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislados entre sí	20%
	Cultivo bajo invernaderos	30%
	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	60%
Pedrisco	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	Cultivo bajo invernaderos	90%
Lluvia	Cultivos bajo invernaderos	30%

MÓDULO 3		
RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	PORCENTAJE
Pedrisco	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	Cultivos bajo invernaderos	90%
Lluvia	Cultivos bajo invernaderos	30%

MÓDULO P		
RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	PORCENTAJE
Pedrisco	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	Cultivos bajo invernaderos	90%

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo de Reducción	Declaración de seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de Prima Comercial
I	Todas	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
II	Con cobertura de helada	Hasta antes del inicio de garantías de helada y antes del final de suscripción	Hasta 10 días del final de suscripción	
III (1)	Todas	Hasta el 30 de abril	Hasta el 30 de abril	80% de pedrisco y riesgos excepcionales
				100% lluvia

(1) En el tipo III, se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia en el seguro complementario ni para aquellos que contrataron alguno de los cultivos asegurables la campaña anterior:

- En el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación, tanto en parcelas reclamadas como en aquellas parcelas que, aun no estando reclamadas, el asegurado a Agroseguro manifiesten la necesidad de realizar el aforo de las mismas.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: árboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de árboles, con un mínimo de 1 árbol para parcelas de hasta 10 árboles, 2 árboles para parcelas de 11 a 25 árboles y 3 árboles para parcelas de 26 a 60 árboles.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme dejando un árbol de cada 20.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.